

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO CIRCULAR N° 295 -GCGP-ESSALUD-2020

Para: GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE Y DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE Y DIRECTOR DE INSTITUTO Y CENTRO ESPECIALIZADO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION DE RED ASISTENCIAL, RED PRESTACIONAL INSTITUTO Y CENTRO ESPECIALIZADO
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE RED ASISTENCIAL, RED PRESTACIONAL, INSTITUTO Y CENTRO ESPECIALIZADO
GERENTE CENTRAL Y JEFE DE OFICINA CENTRAL - SEDE CENTRAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO DE PROMOCIÓN

De: Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
Gerente Central de Gestión de las Personas

Asunto: Incorporación de numeral al Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico

Referencia: a) Carta Circular N° 201-GCGP-ESSALUD-2019
b) Resolución de Gerencia Central N° 596-GCGP-ESSALUD-2020
c) Nota N° 131-GPORH-ESSALUD-2020

Fecha: 18 SEP 2020



Tengo a bien dirigirme a Usted en relación a lo dispuesto en la carta circular de la referencia a) y modificatorias mediante la cual se estableció el "Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico", el mismo que fue formulado sobre la base de la normativa que regula la progresión de la carrera en la administración pública y lo aprobado por la Institución sobre la materia.



Al respecto, resulta pertinente señalar que el desarrollo del procedimiento en mención se sujetó inicialmente al Cronograma de Actividades establecido mediante carta circular de la referencia a), y que posteriormente se realizaron las modificaciones e incorporaciones de numerales al mismo, así como la variación de los plazos del Cronograma de Actividades, habiéndose emitido para el efecto las Cartas Circulares Nos. 245, 263, 277, 283, 284, 289, 290, 300, 311, 330 y 331-GCGP-ESSALUD-2019 y los Memorandos Circulares Nos. 010, 011, 024, 025, 052, 053, 063, 064, 138, 146 Y 185-GCGP-ESSALUD-2020, siendo de cumplimiento por la Comisión Nacional de Concurso de Promoción (CNCP) así como de la Comisión de Concurso de la Sede Central de Promoción (CDCSCP) y las Comisiones de Concurso en las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado de Promoción (CDCODP);



Asimismo, debemos indicar que la CNCP remitió el Informe Final del "Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico", consignando el resultado final de los ganadores que fueron asignados en cargos y plazas de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico, los cargos y plazas que no fueron cubiertos en el procedimiento en mención y que fueron declarados como vacantes y desiertos, los cargos y plazas a los que se cubrirán debido a que se tiene a un grupo de participantes a los que se les admitió los pedidos de corrección que presentaron, y los que han obtenido un puntaje total de 65 puntos establecido como mínimo, tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados (OODD);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Por otro lado, a través de la nota de la referencia c), la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH) ha señalado que resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efecto del cumplimiento de lo consignado en la resolución de la referencia b) y culminar el "Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico" establecido en la carta circular de la referencia a) y modificatorias, esto es, establecer el mecanismo o procedimiento a efecto de desarrollar el procedimiento complementario de promoción, como la asignación de aquellos participantes que han obtenido un puntaje total de 65 puntos establecido como mínimo a más, tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados (OODD), siendo pertinente incorporar el numeral 123 al citado procedimiento.

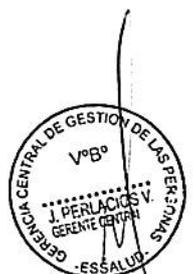
En tal sentido, considerando lo expresado por la GPORH en la nota de la referencia c), esta Gerencia Central ha visto pertinente disponer la incorporación del citado numeral en el procedimiento en mención, el mismo que queda redactado de la manera siguiente:

"123. En mérito a lo señalado en la Resolución de Gerencia Central N° 596-GCGP-ESSALUD-2020, para el caso en que se consideren los cargos y las plazas vacantes de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico al término del procedimiento de promoción de personal, por excepción y única vez la GCGP adoptará las acciones relativas a la situación de aquellos participantes que se presentaron en el presente procedimiento, siempre y cuando cuenten con la condición de ELEGIBLE, es decir, que hayan alcanzado el puntaje total mínimo de 65 puntos a más como resultado de la suma de las Evaluaciones Curricular y de Conocimientos que han rendido, con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Avisos de Convocatoria Interna a los que han accedido, con la condición de que los cargos y plazas sean del mismo grupo y nivel ocupacional y que se encuentren ubicados en las dependencias a las que se presentaron.

Para cumplir con lo antes señalado, a través de la resolución antes señalada se consigna en el Anexo N° 02 la relación de los participantes elegibles que han cumplido la condición indicada en el párrafo precedente, y las modificatorias que se pudieran emitir, a efecto de disponer las acciones respectivas para la cobertura de los cargos y plazas disponibles y presupuestadas indicadas en el Anexo N° 01, así como los que se generen como resultado del procedimiento complementario que la GCGP establezca para el efecto, para la cobertura de los cargos y plazas en la situación de los participantes que fueron admitidos los pedidos de corrección presentados.

La GCGP establecerá mediante documento el mecanismo pertinente en relación a lo antes expuesto, así como la vigencia de los participantes en la condición de ELEGIBLE. Cabe indicar que la implementación estará a cargo de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH) a través de la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI), que contará con el apoyo de la CNCP en lo que considere pertinente. Asimismo, vencido el plazo señalado en el mecanismo respectivo quedará sin efecto lo dispuesto en el presente numeral, por lo que no habrá prórroga de plazo en relación a lo antes indicado.

En el caso de los participantes que fueron admitidos los pedidos de corrección, a los que se aplicará el procedimiento complementario de promoción que la GCGP establezca mediante documento, y que como resultado del mismo, se tenga a aquellos que han obtenido el puntaje total de 65 puntos a más y no fueron ganadores a los cargos y plazas que se presentaron, se les considerará en la condición ELEGIBLE, por lo que serán incorporados al Anexo N° 02 de la Resolución de Gerencia Central N° 596-GCGP-ESSALUD-2020, y asimismo, de existir cargos y plazas desiertas y/o vacantes en mérito a la aplicación del citado procedimiento complementario, serán incorporados al Anexo N° 01 del citado acto resolutivo, a efecto de la aplicación del mecanismo señalado en el párrafo precedente".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Por lo expuesto, debemos hacer de conocimiento que se establecerá el mecanismo y/o procedimiento pertinente a efecto del cumplimiento de lo señalado en el numeral incorporado en la carta circular de la referencia a) y modificatorias, así como lo dispuesto en la resolución de la referencia b).

Finalmente, agradeceré que en el ámbito a su cargo se realice una amplia difusión de lo establecido en la presente, tanto en las dependencias administrativas y/o asistenciales, debiendo señalar que podrá ser apreciado en el portal web institucional.

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



JORGE PERLA CIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV/SMO/MAR/
NIT N° 67-2019-729

c.c.: Gerencia General
Gerencia de Administración de Personal
Gerencia de Desarrollo de Personal
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano
Sub Gerencia de Gestión de Personal
Sub Gerencia de Relaciones Laborales
Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación